

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSOS PÚBLICOS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE PROFESORADO AGREGADO EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL (Convocatoria núm. 2022/D/LD/CC/12)

Primera. Estos concursos se registrarán por lo que disponen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOU); la Ley 1/2003, de universidades de Cataluña, (en adelante LUC), los Estatutos de la Universidad Autónoma de Barcelona (desde ahora EUAB) aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Cataluña; el Reglamento de Personal Académico aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Barcelona de 17 de noviembre de 2010 y modificado en varias ocasiones y la última el 15 de marzo de 2022 (en adelante RPA), y el acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña de 30 de enero de 2014, modificado por acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña de 1 de octubre de 2015 (en adelante CIC). Esta convocatoria corresponde a la oferta pública de empleo de plazas de personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Barcelona para el año 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2022 y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de 17 de mayo de 2022.

La relación de plazas es la que figura en el anexo 1 de estas bases.

Segunda. Requisitos generales para la admisión en este concurso:

- a) Nacionalidad: de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la LUC podrán participar en esta convocatoria las personas de cualquier nacionalidad.
- b) La acreditación de la nacionalidad y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes del país de origen, traducidos a alguna de las dos lenguas oficiales en Cataluña.
- c) Edad: tener la edad mínima exigida por la normativa vigente y no haber superado la edad de jubilación prevista en la legislación vigente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, local o institucional, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deben acreditar, igualmente, que no están sometidos a ninguna sanción disciplinaria o a ninguna condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes al profesorado universitario.
- f) Acreditar el nivel de conocimiento de la lengua catalana. Las personas aspirantes deben tener un nivel de catalán que asegure la competencia lingüística necesaria para participar con adecuación y corrección en las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas, de forma que queden garantizados los derechos

lingüísticos de los estudiantes, tal y como prevé el Decreto 128 /2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña. En el momento de firmar el contrato, la persona candidata escogida puede optar entre acreditar este conocimiento o aplazar su acreditación por un período de dos años.

Tercera. Además de los requisitos generales, las personas candidatas deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de doctor. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deben estar homologados o reconocidos. También se admitirá la credencial acreditativa de equivalencia del título extranjero de Doctor/a emitida por la Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Barcelona. Este requisito debe cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aunque para poder firmar el contrato habrá que estar en disposición del título homologado o reconocido.
- b) Acreditar al menos tres años de actividad docente y de investigación, o prioritariamente de investigación postdoctoral.
- c) Acreditar dos años de actividad docente o investigadora, predoctoral o postdoctoral, o de transferencia de tecnología o conocimientos, en situación de desvinculación académica de la universidad convocante. Este requisito se considera cumplido si los estudios de doctorado se han cursado íntegramente en otra universidad, que ha expedido el título de doctor. (Acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña de 30 de enero de 2014, sobre los criterios de aplicación del requisito de desvinculación de las futuras convocatorias de profesorado contratado permanente -agregado y catedrático- y profesorado lector, modificado por Acuerdo de la Junta del CIC de 1 de octubre de 2015).
La desvinculación académica no será de aplicación a las personas candidatas que con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 hayan obtenido un contrato de profesor lector, agregado, colaborador, titular interino de universidad o de escuela universitaria u otra figura de profesor equivalente (o figuras de investigador resultantes de convocatorias abiertas) en la Universidad Autónoma de Barcelona.
- d) Disponer de una acreditación de investigación emitida por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña o bien por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Este requisito queda cumplido por el hecho de disponer de la habilitación para la categoría de catedrático o catedrática de universidad o profesor o profesora titular de universidad, según la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades.
- e) Los requisitos enumerados en la base segunda y en esta base deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

Cuarta. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deben dirigirse al rector de

la Universidad Autónoma de Barcelona (edificio A, Rectorado, 08193, Bellaterra, Cerdanyola del Vallès), y deben formalizarse con el modelo de impreso que consta en el portal electrónico de la Universidad ([concursos de professorat permanent](#)). Se pueden presentar en el Registro de la Universidad Autónoma de Barcelona, en el horario que se especifica en la sede electrónica de la Universidad ([Seu electrònica](#)) o bien mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat*, junto con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- b) Certificado o documentación que acredite su cumplimiento de la base tercera de esta convocatoria.

Las personas aspirantes deben satisfacer la tasa de 66,55 euros en concepto de derechos de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña.

El pago debe efectuarse en cualquiera de las oficinas de “La Caixa”, mediante un ingreso en caja o una transferencia electrónica, en el número de cuenta IBAN ES63 2100 0424 3802 0012 7733 de concursos de profesorado, indicando el nombre del remitente.

En ningún caso el pago a la entidad bancaria sustituye al trámite de presentación de la solicitud ante la Universidad dentro del plazo y en la forma correspondientes, de acuerdo con lo que establecen estas bases.

Las personas que opten a más de una plaza deben presentar una solicitud independiente para cada plaza, salvo que se trate de plazas cuyo perfil, categoría y área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

El cómputo de los plazos establecidos en esta convocatoria se realizará excluyendo el mes de agosto.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector resolverá, en el plazo máximo de veinte días hábiles, la lista de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Barcelona ([Seu electrònica](#)) y en el portal electrónico de la Universidad ([concursos de professorat permanent](#)).

Contra esta resolución, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante el rector en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, o enmendar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Si los defectos no se subsanan, se considerará que estas personas han desistido de su petición. Contra la resolución de estas reclamaciones, se puede interponer recurso en el plazo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con la exposición de las resoluciones indicadas en la web de la Universidad se considera que se ha informado oportunamente a las personas interesadas, y se inician los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

Sexta. De acuerdo con lo que establece el artículo 41. del RPA, la composición de la Comisión es la siguiente:

- a) un profesor o profesora (y un suplente) designado por el rector o rectora.
- b) un profesor o profesora (y un suplente) designado por el departamento afectado.
- c) un profesor o profesora (y un suplente) designado por la facultad o escuela afectada.

Las normas de funcionamiento interno de la Comisión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. A efectos de comunicaciones y otras incidencias, la comisión tiene su sede en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona.

El presidente o presidenta titular de la Comisión, convocará, con una antelación mínima de diez días hábiles, a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando el lugar, fecha y la hora. Esta resolución deberá ser comunicada al Vicerrectorado competente en materia de personal académico, a efectos de lo que refiere la disposición adicional primera del RPA en relación con la presencia del observador. En este acto, la Comisión en base a criterios previamente baremados por el departamento, debe elaborar una relación de los indicadores que componen cada criterio con la puntuación correspondiente. La puntuación total de los criterios debe ser de 100 puntos y serán valorados teniendo en cuenta los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso de acuerdo con lo que prevé el artículo 43 del RPA.

La relación de los miembros de las comisiones son las que constan en el anexo 1 de estas bases.

Séptima. El presidente o presidenta de la Comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, fijando el día, la hora y el lugar en que se llevará a cabo. Dicha resolución será notificada con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación. En el acto de presentación, que será público, las personas candidatas entregarán al presidente o presidenta de la Comisión, por cuádruplicado, la siguiente documentación:

- a) Currículum de acuerdo con el modelo que figura como anexo 2 de estas bases.
- b) Proyecto docente de una de las asignaturas que configuran el perfil docente de la plaza.
- c) Memoria justificativa, de un máximo de diez páginas, de la adecuación de la persona candidata al perfil de la plaza.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de las

personas candidatas y se fijarán el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, circunstancia que la Comisión hará pública. Asimismo, se fijará el plazo durante el cual las personas candidatas podrán examinar la documentación presentada por el resto de aspirantes.

Antes de empezar la prueba, el presidente o presidenta hará pública la relación de los criterios establecidos hasta sumar cien puntos, atendiendo a los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso.

Para las plazas del cuerpo de profesorado titular de universidad, esta baremación deberá adjudicar entre 50 y 55 puntos a las actividades de investigación y transferencia, entre 40 y 45 puntos a las actividades docentes y 5 puntos a las actividades de gestión y otros méritos. La valoración de estas actividades se considerará de acuerdo con lo que establece el artículo 43 del RPA.

La suma de puntos alcanzados por cada candidato en los tres tipos de actividad deberá ser, como mínimo, de 70 en las valoraciones de al menos dos miembros de la comisión. Por debajo de ese valor los candidatos quedarán descartados. En el caso de los profesores agregados tendrán que conseguir también un mínimo de 30 puntos en las actividades de docencia en las valoraciones de al menos dos miembros de la comisión.

La prueba empezará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el día del acto de presentación.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.

Octava. Los concursos de acceso constan de una prueba que se desglosa en dos partes:

En la primera parte, la persona candidata debe exponer, en un máximo de sesenta minutos sus méritos de investigación y transferencia, docencia y gestión y otros y de su adecuación a los criterios establecidos en la convocatoria, así como un proyecto de investigación que esté desarrollando, y que muestre la trayectoria y las posibles aportaciones futuras de la persona candidata. Antes de empezar esta parte, las personas candidatas deben entregar a la comisión un resumen del proyecto de investigación.

En la segunda parte, la persona candidata debe exponer, el proyecto docente de la asignatura correspondiente al perfil de la plaza y una unidad docente. El candidato propondrá cinco unidades docentes correspondientes al temario de la asignatura y la comisión seleccionará una de ellas. La persona candidata podrá disponer de una hora para preparar su intervención y a continuación expondrá el proyecto docente y el tema escogido por la comisión durante un máximo de noventa minutos. En la intervención deben exponerse, en primer lugar, los conceptos teóricos fundamentales que se quieren transmitir al alumnado, teniendo en cuenta su grado de formación. En segundo lugar, debe explicarse cuál es la metodología que se seguirá para profundizar en los conocimientos adquiridos y para conectar los aspectos teóricos con los prácticos y cuál será el método de evaluación. Tras la exposición de cada parte hecha por la persona candidata, la comisión dispondrá de un tiempo máximo igual al de la exposición (sesenta

y noventa minutos, respectivamente) para formular preguntas con el fin de determinar su idoneidad para ocupar la plaza correspondiente. Las personas candidatas llevarán a cabo cada una de las diferentes partes de forma consecutiva entre los diferentes candidatos o candidatas según orden establecido por sorteo, de forma que no se pasará a la siguiente parte hasta que hayan expuesto todas las personas candidatas que se hayan presentado. Después, la Comisión deliberará sobre las actuaciones de las personas candidatas y cada miembro de la Comisión emitirá un informe razonado sobre la idoneidad de cada una de ellas, en función de la documentación aportada y de las pruebas realizadas. El informe de cada miembro deberá ajustarse a la priorización y baremación de los criterios establecidos, y expresará la puntuación otorgada a cada una de las personas candidatas en relación con cada uno de los criterios, y la puntuación total de cada aspirante. Cada miembro de la Comisión elaborará una lista de las personas candidatas con posiciones ordenadas según su puntuación total, sin que puedan establecerse empates.

Novena. La Comisión, a la vista de los informes y de la puntuación total obtenida por cada candidatura, propondrá al rector, razonadamente y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima global establecida por la Comisión, por orden de preferencia para su contratación. La motivación debe contener los criterios priorizados y baremados de adjudicación de las plazas, los informes emitidos por los miembros de la Comisión y la puntuación total que haya obtenido cada candidatura. La Comisión también puede dejar vacante la plaza si ninguna de las personas candidatas ha obtenido la puntuación mínima necesaria. En el mismo acto, la Comisión hará pública su propuesta.

Décima. Las personas candidatas propuestas para la provisión de plazas deben presentar, en los veinte días siguientes al de la conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad o mediante cualquiera de los demás procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, en caso de que su nacionalidad no sea española. Cuando la persona propuesta sea nacional de países extracomunitarios, deberá acompañar la documentación necesaria de trabajo y residencia para su contratación y afiliación a la Seguridad Social.
- b) Certificado médico oficial en el que figure que no padecen enfermedad ni defecto físico ni psíquico que les incapacite para realizar las funciones correspondientes al profesorado universitario.
- c) Declaración jurada que establezca que no se les ha separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las administraciones de las comunidades autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y que no se les ha inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Las personas con nacionalidad de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún estado en el que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea

de aplicación la libre circulación de trabajadores, deben acreditar, de conformidad con lo que establece el artículo 7.2 del Real decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Justificación del cumplimiento del requisito establecido en la base tercera:

d.1. Los medios de acreditación de conocimientos de catalán establecidos en el artículo 5 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, son los siguientes:

d.1.1. El certificado de referencia de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1) de la Generalitat de Catalunya que establece la normativa vigente sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán.

d.1.2. Cualquiera de los títulos, diplomas y certificados que se consideran equivalentes al certificado de suficiencia de catalán de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la normativa vigente.

d.1.3. El certificado de conocimiento suficiente lingüístico docente que emite la universidad y que se puede obtener de dos formas:

- Recibiendo una formación específica organizada por la Universidad y superándola.
- Mediante una evaluación a cargo de la Universidad.

d.2. Las personas que han realizado la acreditación con la enseñanza obligatoria deben presentar alguno de los títulos de la enseñanza reglada no universitaria que se consideran equivalentes al nivel de suficiencia de catalán, de acuerdo con la normativa vigente.

d.3. Las personas que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección y acceso de profesorado en una universidad en la que había establecido una prueba de catalán del mismo nivel o superior, deben presentar la certificación que lo acredite.

d.4. En caso de que no se pueda acreditar con los medios anteriores, es necesario comprometerse a justificar el cumplimiento de este requisito establecido en la base 2.f en un plazo de dos años posteriores a la firma del contrato con cualquiera de las acreditaciones previstas en el punto *d.1.* La Universidad Autónoma de Barcelona a tal efecto ofrecerá una acción formativa, que tiene por objeto realizar una prueba de conocimiento lingüístico para el personal académico. La superación de esta prueba supondrá el cumplimiento del requisito establecido en la base tercera.

Decimoprimer. Una vez que la persona candidata propuesta haya cumplido los requisitos y los plazos establecidos en la base anterior, se llevará a cabo la formalización del contrato. Si la persona propuesta no presenta oportunamente la documentación requerida, el contrato se formalizará con la siguiente candidatura en el orden de valoración formulado, en el caso de que esté.

Decimosegunda. Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo que prevé el artículo 13 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), se informa que los datos personales incluidos en este formulario serán tratados por la Universidad Autónoma de Barcelona, responsable del tratamiento, con el fin de gestionar su participación en el proceso selectivo.

La UAB tratará sus datos personales en cumplimiento de la misión de interés público que le ha sido encomendada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña.

La UAB no cederá sus datos personales a terceras personas ni a otros destinatarios, excepto en los casos legalmente previstos o cuando sea de obligado cumplimiento, y sus datos no serán objeto de transferencia internacional.

En este sentido, la UAB publicará las resoluciones y actos administrativos referidos al proceso selectivo de acuerdo con las exigencias de la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y de selección del personal por la administración pública.

Asimismo, la UAB hará pública la información con sus datos personales en los términos que le sean exigidos por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para las finalidades del tratamiento.

El tratamiento de sus datos no comporta decisiones automatizadas, ni la elaboración de perfiles con fines predictivos de preferencias personales, comportamientos o actitudes.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, puede revocar su consentimiento en cualquier momento y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento (upac@uab.cat), o en la Secretaría General de la UAB, campus universitario de Bellaterra, Edificio del Rectorado, Pza. Académica, 08193, Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) (sec.general@uab.cat).

Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (<http://apdcat.gencat.cat/ca/inici/>) y formular las consultas que considere necesarias al Delegado de Protección de Datos de la UAB (proteccio.dades@uab.cat).

.....

ANEXO 1

Convocatoria núm. 2022/D/LD/CC/12

Número de plazas: 1

Referencia: **AL/22/549**

Identificador de la plaza: AAG00571

Categoría de la plaza: Profesor Agregado

Departamento: Historia Moderna y Contemporánea

Área de conocimiento: Historia Moderna

Perfil docente: Fundamentos del mundo moderno

Perfil investigador: Historia de la historiografía

Comisión titular

		Categoría	Universidad
Presidente	Patrice Poujade	CU	Université de Perpignan - Via Domitia
Vocal	Teresa Cabré Monné	TU	Universitat Autònoma de Barcelona
Secretario	Ignasi Fernández Terricabras	AGR	Universitat Autònoma de Barcelona

Comisión suplente

		Categoria	Universitat
Presidente	Jaume Dantí Riu	CU	Universitat de Barcelona
Vocal	Francesc Foguet Boreu	TU	Universitat Autònoma de Barcelona
Secretaria	Eulàlia Miralles Jori	TU	Universitat de València

ANEXO 2

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre
Documento nacional de identidad
Lugar y fecha de expedición
Nacimiento: fecha, localidad y provincia
Residencia: dirección, localidad, provincia y teléfono
Categoría actual como docente
Departamento o unidad docente actual
Facultad o escuela actual
Fecha de la resolución de acreditación. Organismo.

DATOS ACADÉMICOS

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación si hay)
2. Puestos docentes ocupados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización)
3. Actividad docente desarrollada (programas y puestos)
4. Actividad investigadora desarrollada
5. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial)
6. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas)
7. Otras publicaciones
8. Otros trabajos de investigación
9. Proyectos de investigación subvencionados
10. Comunicaciones y ponencias presentadas en congresos (con indicación del título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional)
11. Patentes
12. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

13. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración)
14. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura)
15. Actividad en empresas y profesión libre
16. Otros méritos docentes o de investigación
17. Otros méritos
18. Cargos de gestión desarrollados (cargo, centro, fecha de inicio y fecha de finalización)

(*) Si está en el transcurso de publicación, justificar la aceptación por el consejo editorial.